

#5876

6/11555

Febrero 6/52.-

Res. Aprob. de los Contratos suscri-
tos entre el Estado Dom. y los señores:
Manuel de Moya Alouzo, Victoriano
Fabian, Apolinar Vázquez Morel, Juan
Trinidad Santana, Félix Severi-
no, Mayor Ferrer López Guzmán,
Leopoldo Espinal, Máximo Antonio
Oliveros Rodríguez, José Calazaín
Martínez y Cándida Santigua
de Martínez.-

32 Piezas.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

6 FEB 1952

Núm:

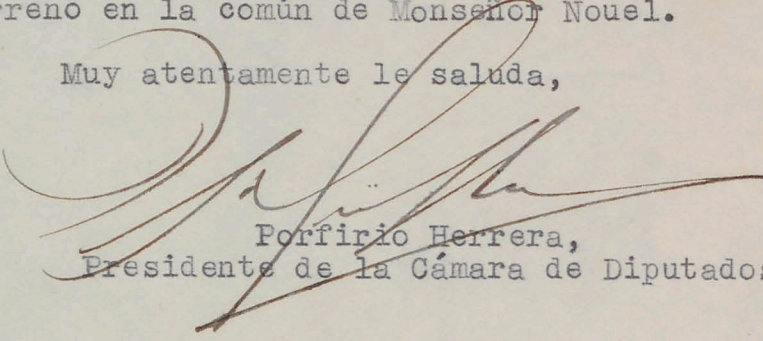
2268

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la anexa Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 15 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Manuel de Moya Alonzo una porción de terreno en la común de Monseñor Nouel.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

9/11555



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 15 de Enero del año 1952, suscrito por el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerra Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Sr. Manuel de Moya Alonzo, por el cual el primero vende al segundo 157 tareas, 69 varas de terreno dentro de la parcela No. 33, sitio de Jayaco, Común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, por la suma de RD\$1,576.90;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 15 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Manuel de Moya Alonzo una porción de terreno en la común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO DOCE (12).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina que forman las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

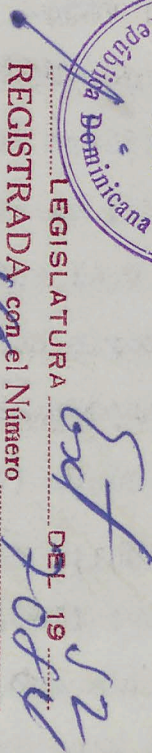
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 15 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Manuel de Moya Alonso una porción de terreno en la comuna de Monseñor Nouel.

PAG.

2

testigos que al final serán nombrados, comparecieron: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veinte y ocho (28) del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MANUEL DE MOYA ALONZO, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 47, número 17821, con sello hábil número 23, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer; y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor MANUEL DE MOYA ALONZO, quien acepta, el inmueble siguiente: Una porción de terreno, equivalente a ciento cincuenta y siete (157) tarcas, sesenta y nueve (69) varas, dentro del ámbito de la Parcela número treinta y tres (33), sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, con propiedad de González y Gómez; al Este, la Parcela número 33; al Sur, Compañía Yuquera y Valentín Díaz; y al Oeste, María Esther P. Viuda Martínez.- El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción objeto de esta venta, por virtud del acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor José Napoleón Luis García, en fecha nueve (9) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); en ejecución de lo que establece la Ley número ciento veinte y cuatro (124), sobre distribución de aguas públicas.- SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA



Ciudad Trujillo, R. D. 2 de enero 1954
Alfonso

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 15 de Enero de 1952,
por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Manuel de Moya
Alonzo una porción de terreno en la comuna de Monsenor Nouel.

PAG.

3

Y SEIS PESOS ORO CONNOVENTA CENTAVOS (RD\$1,576.90), valor que ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el Recibo número 287000, de fecha once (11) del mes de Enero del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante, formal recibo de descargo y carta de pago en favor del comprador por el dicho precio de venta. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mi y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. (firmados:) DOCTOR JAYME ANTONIO GUERRERO AVILA.- MANUEL DE MOYA ALONZO.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO DEL ROSARIO S.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR MANUEL DE MOYA ALONZO. (Firmado:) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 103 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

Milady Félix de L'Official.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Tujillo, R. D. de 1912

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encomendado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

2269

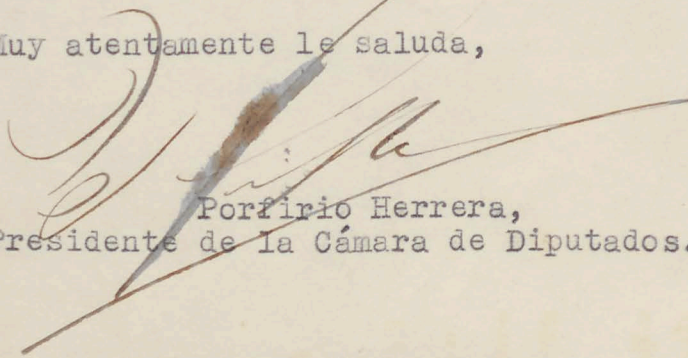
6 FEB 1952

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Victoriano Fabián una porción de terreno en la común de Moca.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 14 de Enero del año 1952, suscrito por el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Victoriano Fabián, por el cual el primero vende al segundo 22 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$12.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 14 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Victoriano Fabián una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, y sello renovado No. 81, según poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha doce (12) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que lo faculta el otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra, el señor VICTORIANO FABIAN, dominicano, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio y residencia de "Villa Trina", sección de

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Yo, el Presidente de la Cámara de Diputados, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 104 de la Constitución, hago saber a todos los señores Diputados que en la sesión del día 19 de Mayo de 1952, se aprobó el siguiente:

Decreto: Se declara de urgencia la Ley que modifica el artículo 104 de la Constitución, para que en ella se establezca que el Presidente de la Cámara de Diputados, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Constitución, puede declarar de urgencia las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Mayo de 1952.

Firma: *[Firma]*

En presencia de: *[Firma]*

Yo, el Secretario, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 104 de la Constitución, hago saber a todos los señores Diputados que en la sesión del día 19 de Mayo de 1952, se aprobó el siguiente:

Decreto: Se declara de urgencia la Ley que modifica el artículo 104 de la Constitución, para que en ella se establezca que el Presidente de la Cámara de Diputados, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Constitución, puede declarar de urgencia las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Mayo de 1952.

Firma: *[Firma]*

En presencia de: *[Firma]*

Yo, el Secretario, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 104 de la Constitución, hago saber a todos los señores Diputados que en la sesión del día 19 de Mayo de 1952, se aprobó el siguiente:

Decreto: Se declara de urgencia la Ley que modifica el artículo 104 de la Constitución, para que en ella se establezca que el Presidente de la Cámara de Diputados, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Constitución, puede declarar de urgencia las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Mayo de 1952.

Firma: *[Firma]*

En presencia de: *[Firma]*

Yo, el Secretario, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 104 de la Constitución, hago saber a todos los señores Diputados que en la sesión del día 19 de Mayo de 1952, se aprobó el siguiente:

Decreto: Se declara de urgencia la Ley que modifica el artículo 104 de la Constitución, para que en ella se establezca que el Presidente de la Cámara de Diputados, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Constitución, puede declarar de urgencia las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Mayo de 1952.

Firma: *[Firma]*

En presencia de: *[Firma]*

Yo, el Secretario, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 104 de la Constitución, hago saber a todos los señores Diputados que en la sesión del día 19 de Mayo de 1952, se aprobó el siguiente:

Decreto: Se declara de urgencia la Ley que modifica el artículo 104 de la Constitución, para que en ella se establezca que el Presidente de la Cámara de Diputados, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Constitución, puede declarar de urgencia las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Mayo de 1952.

Firma: *[Firma]*

En presencia de: *[Firma]*

Yo, el Secretario, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 104 de la Constitución, hago saber a todos los señores Diputados que en la sesión del día 19 de Mayo de 1952, se aprobó el siguiente:

Decreto: Se declara de urgencia la Ley que modifica el artículo 104 de la Constitución, para que en ella se establezca que el Presidente de la Cámara de Diputados, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Constitución, puede declarar de urgencia las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Mayo de 1952.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 49 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 52

[Firma]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

PAG.

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Victoriano Fabian una porción de terreno en la común de Moca.

2

la común de Moca, portador de la cédula personal de identidad serie 31, número 25006 y sello 121510 para 1951, se ha convenido el siguiente contrato: A SABER:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho, al señor VICTORIANO FABIAN, quien declara aceptar, el siguiente inmueble: La cantidad de veintidos (22) tareas de terreno, tres (3) cultivadas de café y diecinueve (19) de frutos menores, dentro de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 de la común de Moca (antigua parcela No. 1 del D. C. No. 60), de la común de Moca, sección de Villa Trina, con estos límites: al Norte, Martín Liriano; al Este, Martín Liriano; al Sur, Camino Real; y al Oeste, Doctor Rafael Bencomo R.

SEGUNDO: Esta venta ha sido ajustada por la suma de DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$12.50), o sea a peso oro (RD\$1.00) la tarea de café y a cincuenta centavos oro (RD\$0.50) la tarea de frutos menores, valor que el comprador ha pagado en su totalidad, según lo comprueba el recibo expedido en formulario No. 234165, del Colector de Rentas Internas de la común de Moca, de fecha 12 del mes en curso, por cuyo precio se le otorga por el presente escrito recibo de descargo.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble vendido, en virtud de lo que dispone el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, a su favor, en fecha 5 de agosto de 1938.

Este contrato ha sido redactado en doble original, una copia para cada parte contratante, a un mismo tenor y efecto, que firma el vendedor, y el comprador pone sus huellas digitales, por declarar no saber firmar, todo, con la asistencia de los testigos que se mencionan más adelante, hoy día catorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado:) Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA.- (Huellas digitales:) VICTORIANO FABIAN.- Dr. ANTONIO ROSARIO, testigo.- Dr. CARLOS Ml. GUZMAN C., testigo.

El INFRASCRITO, DOCTOR MANUEL RAFAEL GARCIA, Notario de la común de



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

2083

en el folio 14 del Libro Letra C

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1912

Attestado

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 14 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Victoriano Fabian una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG.

3

Moca, CERTIFICA: que por ante él han comparecidos en esta misma fecha los señores Doctor JAI ME ANTONIO GUERRERO AVILA y VICTORIANO FABIAN, cuyas generales constan, habiéndole declarado el primero que la firma que aparece más arriba es la suya, y el segundo, que al no saber firmar, estampó sus huellas digitales, las cuales aparecen en esta misma página para los fines legales correspondientes; todo, en presencia de los testigos, Doctores Antonio Rosario y Carlos Ml. Guzman Compres, con cédulas series 54, números 14083 y 13153, y sellos renovados números 01655 y 3295, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, casados, abogados, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, arriba firmados, cuyas firmas legalizo conjuntamente con la del Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila. En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado:) Doctor Manuel Rafael García, NOTARIO. (Sellos original: Uno de dos pesos oro, No. 675812, y otro de un peso oro, No. 1641361)."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

7083

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

Willemer

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

6 FEB 1952

Núm:

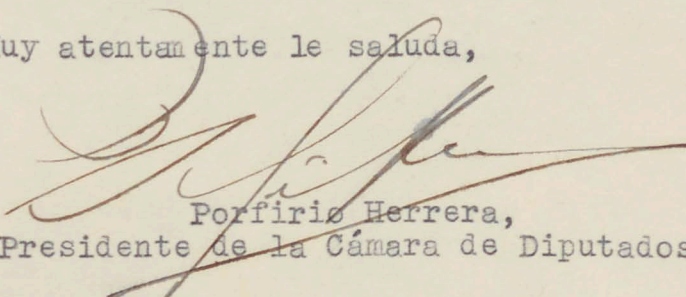
2270

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la anexa Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 19 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Apolinar Vásquez Morel una porción de terreno en la común de Moca.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

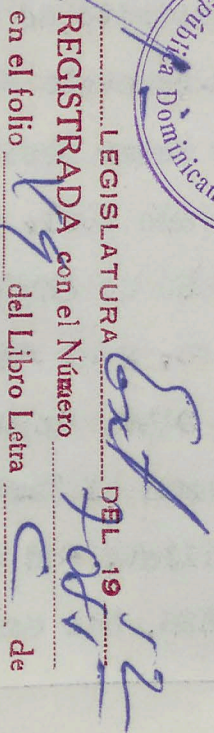
VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 19 de Enero del año 1952, suscrito por el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Sr. Apolinar Vásquez Morel, por el cual el primero vende al segundo 60 tareas de terreno en la parcela No. 128, del D. C. No. 5, de la común de Moca, sitio de Jamao, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$47.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 19 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Apolinar Vásquez Morel una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

El ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor APOLINAR VÁSQUEZ MOREL, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio y residencia de "Jamao al Norte", sección de la común de Moca, Provincia Espaillat, con cédula No. 16305, serie 54, sello renovado No. 732698, han convenido lo siguiente:



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número
en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Febr 19 12

M. Laccas

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 19 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Apolinar Vásquez Morel una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG.

2

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor APOLINAR VASQUEZ MOREL, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de SESENTA tareas de extensión, aproximadamente treinta y cinco tareas sembradas de café y veinticinco tareas sembradas de frutos menores, con los límites siguientes: al Norte, Francisca Morel; al Sur, Gregorio Batista; al Este, Victoriano Núñez; y al Oeste, Gregorio Batista."

Esta porción forma parte de la parcela No. 128, del Distrito Catastral No. cinco (5) de la comuna de Moca (ant. parcela No. 161, del D. C. No. 60/3, sitio de Jamao, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 192, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 14 de Julio del 1942.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de CUARENTA Y SIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$47.50), que comprende TREINTA Y CINCO tareas sembradas de café, a razón de RD\$1.00 cada tarea, y VEINTE Y CINCO tareas sembradas de frutos menores, a razón de RD\$0.50 cada tarea. El comprador pagará en la siguiente forma: La suma de QUINCE PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$15.83), al formalarse este contrato, en el cual ha puesto sus huellas digitales, según recibo No. 234177, de fecha diecinueve -19- del mes de Enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; y el resto en dos anualidades, la primera de RD\$15.83 y la segunda de RD\$15.84, a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA; El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipotecas, o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor.

LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio **Xg** del Libro Letra **C** de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1912

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 19 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Apolinar Vásquez Morel una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG.

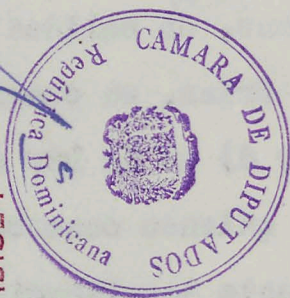
3

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Han firmado como testigos en la misma fecha, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, empleado público el primero y oficinista el segundo, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente.) (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- (Huellas digitales:) Apolinar Vásquez Morel.- (Firmados:) Pedro Tomas Pérez, Céd. No. 831, serie 54, sello No. 116799.- Mario Antonio Frias, Céd. No. 25048, serie 54, sello No. 116738.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la comuna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fé del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, APOLINAR VASQUEZ MOREL, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores Pedro Tomás Pérez y Mario Antonio Frias, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario.- Sellos de Rentas Internas: #474568 de RD\$2.00, 19/1/52. A. R.- #1403032 de RD\$1.00. 19/1/52. A. R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de

1912

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PAG.

4

EL PRESIDENTE:

~~Porfirio Herrera.~~

Rafael Cinebra Hernández.

Milady Félix de l'Officiel.

1. The first part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions, including sales, purchases, and expenses. It emphasizes that proper record-keeping is essential for determining the correct amount of tax liability and for defending against potential audits.

23

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

12

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

Núm:

2271

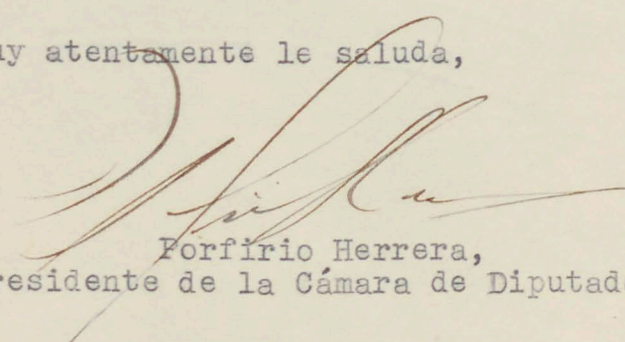
6 FEB 1952

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, me place remitir a Ud. la anexa Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 11 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Trinidad Santana una porción de terreno en la común de Salcedo.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado el 11 de Enero del año 1952, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Trinidad Santana, por el cual el primero vende al segundo 100 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 3, de la común de Salcedo, sitio de Janso Afuera, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$75.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el 11 de Enero del 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Trinidad Santana 100 tareas de terreno en la común de Salcedo; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"El ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941, y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor JUAN TRINIDAD SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado con Reineria Gernosen, agricultor, domiciliado y residente en "La Jagueta", Janso Afuera, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad No. 5903, serie 54, sello renovado No. 36072, han convenido lo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Trinidad Santana una porción de terreno en la común de Salcedo.

PAG.

2

El ESTADO DOMINICANO, vende al Señor JUAN TRINIDAD SANTANA, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CINN tareas de extensión, aproximadamente, -Cincuenta tareas sembradas de frutos mayores (café), y Cincuenta tareas sembradas de frutos menores-, con los límites siguientes: al Norte, José Trinidad; al Sur, Fco. Jiménez; al Este, Ramón Diloné; y al Oeste, José Martínez".

Esta porción forma parte de la parcela No. 1, del D. C. No. 3 de la común de Salcedo, (antigua parcela No. 1, del D. C. No. 60), sitio de Jamaro Afuera, Provincia Espaillat, propiedad del Estado Dominicano por compra que hiciera a la Sucesión Cinebra en fecha 15 de marzo del año 1937.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de SETENTICINCO PESOS ORO (RD\$75.00), que comprende Cincuenta tareas sembradas de café a razón de RD\$1.00 cada tarea, y Cincuenta tareas sembradas de frutos menores, a razón de RD\$0.50 cada tarea. El comprador pagará en la siguiente forma: La suma de VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$25.00), al formularse este contrato, en el cual ha puesto sus huellas digitales, según recibo No. 234162, de fecha once (11) del mes de enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; y el resto en dos anualidades, en sumas iguales, a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley No. 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipotecas, o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad de Moca, Provincia



REGISTRADA en el Libro Letra DEL 19 1086

en el folio 13 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 6 de Febr 19 52

[Signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Trinidad Santana una porción de terreno en la común de Salcedo.

PAG.

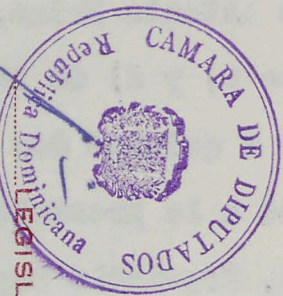
3

Españillat, República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). Han firmado como testigos en la misma fecha, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO ANTONIO PRIAS, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, Provincia Españillat, empleado público el primero y oficinista el segundo, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente. (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- (Huellas digitales:) Juan Trinidad Santana.- (Firmados:) Pedro Tomás Pérez, Céd. No. 831, serie 54, sello No. 116799.- Mario Antonio Frias, Céd. No. 25048, serie 54, sello No. 116738.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la común de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, JUAN TRINIDAD SANTANA, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores Pedro Tomas Pérez y Mario Antonio Frias, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes doy fe conocer, y cuyas generales consta en el acto que antecede a la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Españillat, República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario.- S/474546 de RD\$2.00 11/1/52. A.R.- S/1402965 de RD\$1.00 11/1/52. A.R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era



REGISTRADA en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 12

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

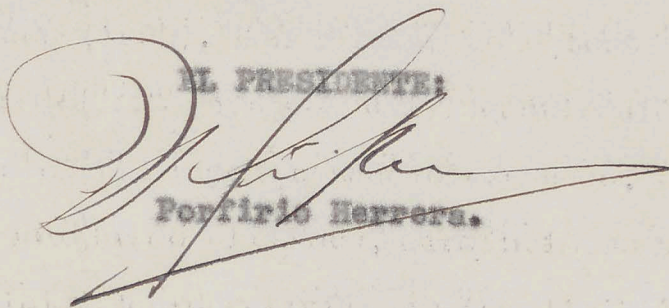
Res. aprobatoria del Contrato por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Trinidad Santana una porción de terreno en la comuna de Salcedo.

PAG.

4

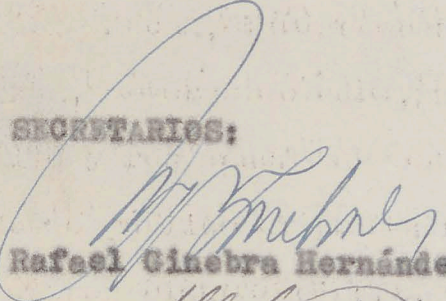
de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

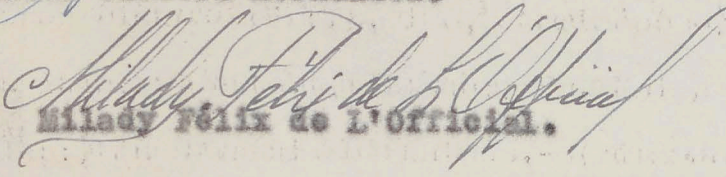


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Rafael Cinebra Hernández.



Milady Félix de L'Official.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

2272

6 FEB 1952

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, me place remitir a Ud. la anexa Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 14 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Félix Severino una porción de terreno en la común de Salcedo.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 14 de Enero del año 1952, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor FÉLIX SEVERINO 80 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 3, de la común de Salcedo, sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$55.00;

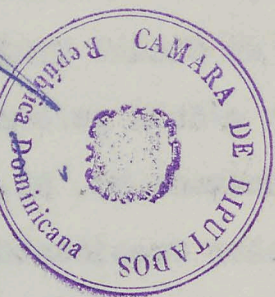
RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 14 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Félix Severino una porción de terreno; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"El ESTADO DOMINICANO, representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, y sello renovado No. 81, según poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta el otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra, el señor FÉLIX SEVERINO, dominicano, mayor de edad, casado con María Pérez, agricultor, del domicilio y residencia de "El Maney", sección de la común de La Vega, con cédula personal de identidad No. 12877, serie 47, sello renovado No. 36523, se ha convenido el siguiente

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19 DE 1912
REGISTRADA con el Número 7687

en el folio 9 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1912

M. L. Carreras

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 14 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende una porción de terreno al Sr. Felix Severino en la común de Salcedo.

PAG.

2

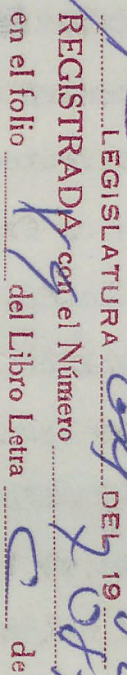
contrato:

A SABER:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho, al señor FELIX SEVERINO, quien declara aceptar, el siguiente inmueble: ochenta tareas de terreno, treinta cultivadas de café y cincuenta de frutos menores, en la parcela No. UNO (1), Distrito Catastral No. 3 de la común de Salcedo, sitio de Jamao Afuera (antigua parcela No. 1, Distrito Catastral No. 60), situada en la sección de Jamao Afuera (Cañada Clara) de la común de Salcedo, Provincia Espaillat, con estos límites: Norte, Pedro Pablo Liriano; al Sur, Cacioano Severino; al Este, Arroyo Caño; y al Oeste, Camino Real.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido ajustado por la suma de CINCUENTICINCO PESOS ORO (RD\$55.00), valor que el comprador pagará como sigue: DIECIOCHO PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS ORO (RD\$18.34), tercera parte de dicha suma al suscribir el presente contrato, valor que ha depositado en la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo expedido en formulario No. 234164 de fecha doce (12) de este mes, expidiéndosele el correspondiente recibo de descargo por este escrito; DIECIOCHO PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS ORO (RD\$18.33), el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres (1953); y DIECIOCHO PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$18.33) el día catorce (14) de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).- La tarea de café fué valorada a peso oro (RD\$1.00) y la de frutos menores a cincuenta centavos oro (RD\$0.50). Queda convenido de manera expresa, que la falta de pago de cualquiera de las dos anualidades adeudadas, resolverá de pleno derecho este contrato, y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor. Para garantía y seguridad de las dos anualidades adeudadas a éste último, que hacen un total de TREINTISEIS PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS ORO (RD\$36.66), el comprador consiente en que el vendedor inscriba sobre el inmueble ya descrito el privilegio establecido en el párrafo 1o. del artículo 2103 del Código Civil.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO es dueño de este inmueble por compra



DEC 5 1965

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.,

८६

6

W. H. Mearns

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 14 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende una porción de terreno al Sr. Felix Severino en la común de Salcedo.

PAG.

3

que hizo a la Sucesión Ginebra en fecha 15 de marzo de 1927.

CUARTO: En virtud de lo que dispone el artículo cinco (5) de la Ley No. 524, modificado por la Ley No. 3060, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipoteca, total o parcialmente, o de cualquiera otra manera, el inmueble vendido, mientras no haya efectuado el pago íntegro de las dos anualidades adeudadas al vendedor, ya mencionadas.

Este contrato ha sido redactado en doble original, una copia para cada parte contratante, a un mismo tenor y efecto, que firma el vendedor, y el comprador pone sus huellas digitales, por declarar no saber firmar, todo, con la asistencia de los testigos que se mencionan más adelante, hoy día catorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- (Huellas digitales:) Félix Severino.- Dr. Antonio Rosario, testigo.- Dr. Carlos Ml. Guzmán C., testigo. (Firmados).

El INFRASCRITO, Doctor Manuel Rafael García, Notario de la común de Moca, CERTIFICA: que por ante él han comparecido en esta misma fecha los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Félix Severino, cuyas generales constan al respaldo, habiéndole declarado el primero que la firma que aparece más arriba es la suya, y el segundo, que al no saber firmar, estampó sus huellas digitales, las cuales aparecen en esta misma página para los fines legales correspondientes; todo, en presencia de los testigos, Doctores Antonio Rosario y Carlos Ml. Guzmán Comprés, con cédulas series 54, números 14083 y 13153, y sellos renovados números 01855 y 3295, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, casados, abogados, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, arriba firmados, cuyas firmas legaliza conjuntamente con la del Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila. En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado:) Doctor Manuel Rafael García, NOTARIO.- (Sellos original: Uno de dos pesos oro No. 675813, y otro de un peso oro, No. 1641363)."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1912

Alc. Micaela

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

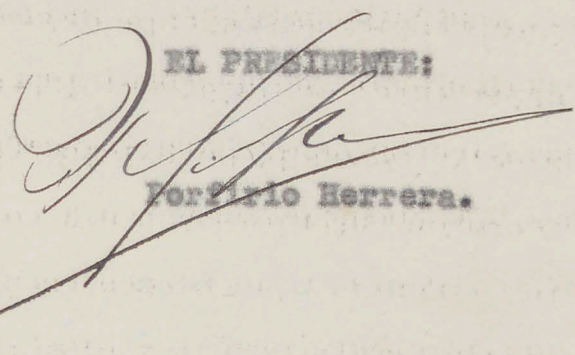
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 14 de Enero de 1952,
por el cual el Estado Dominicano vende una porción de
terreno al Sr. Félix Severino en la comuna de Salcedo.

PAG.

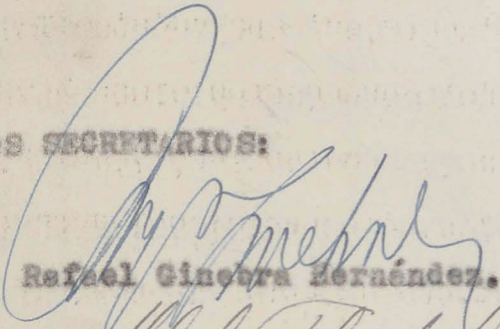
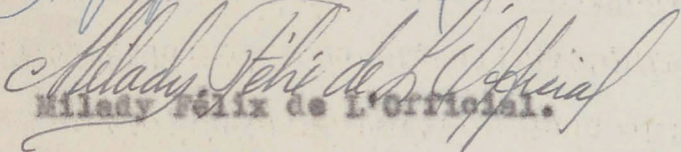
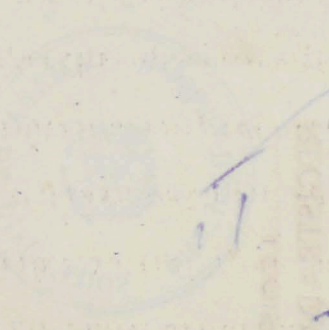
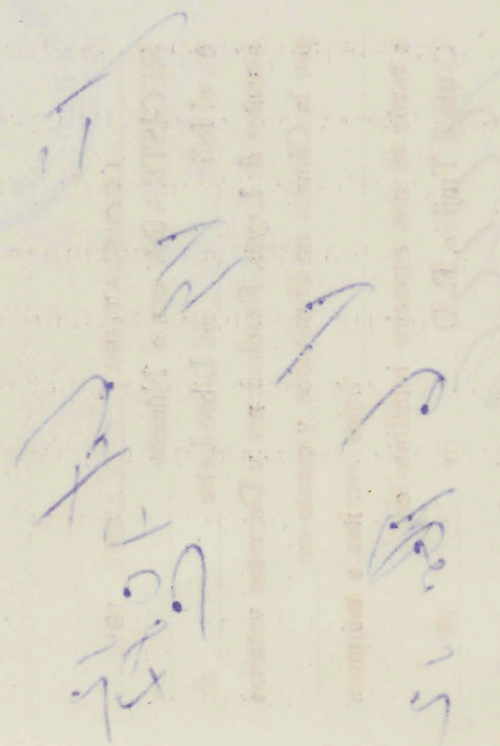
4

a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y
dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era
de Trujillo.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:


Rafael Cinquera Hernández.
Hilady Félix de L'Orficial.




LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1912

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2273

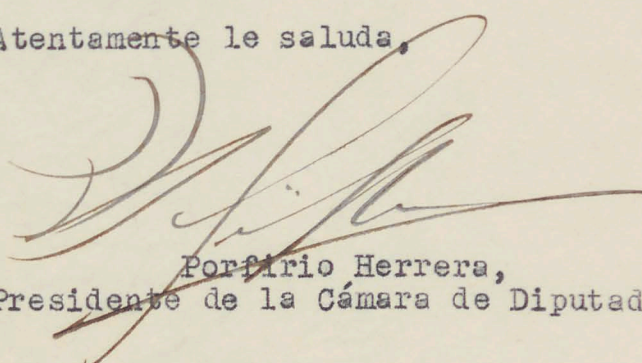
6 FEB 1952

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Res. aprobatoria de un Contrato entre el Estado Dominicano y el Mayor Ferrer Lopez Guzman.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el Mayor Ferrer Lopez Guzman, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 una porción de 10,000 tarreas de terreno en la parcela No.2, del D.C. No.37, primera parte, sitio de Maimón, común de Higüey, Provincia La Altagracia.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día quince del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el Mayor Ferrer Lopez Guzman, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 una porción de 10,000 tarreas de terreno en la parcela No.2, del D.C. No.37, primera parte, sitio de Maimón, común de Higüey, Provincia La Altagracia, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624 con sello hábil número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa, en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veinte y ocho (28) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de

1912

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el mayor
Ferrer Lopez Guzman.

PAG.

2

el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el Mayor Ferrer Lopez Guzman, dominicano, mayor de edad, militar, casado con la señora doña Daysi Tejeda de Lopez, portador de la cédula personal de identidad, serie 54, número 12662, exonerado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del Mayor Ferrer Lopez Guzman, quien acepta, el inmueble siguiente:

LA CANTIDAD de diez mil (10.000) tareas de terrenos nacionales, equivalentes a seis millones doscientos ochenta y ocho mil seis cientos (6.288.600) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela número dos (2), del Distrito Catastral número treinta y siete (37), Primera Parte, Sitio de "Maimón", común de Higüey, Provincia La Altagracia, dentro de los siguientes linderos:- Al Norte, con Propiedad del Estado Dominicano; al Este, Río "Maimón" hasta la desembocadura del río "YONU"; al Sur, río "Maimón" y Arturo Pión; y al Oeste, con propiedad del Estado Dominicano.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno objeto de la presente venta, mediante el Certificado de Título número 270 (doscientos setenta), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento Sur, que ampara mayor extensión de terreno.-

SEGUNDO.- El precio de la presente venta ha sido el de la suma de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5.000.00), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$1.666.66), según se compruebe por el Recibo número 266987; otorgando, en consecuencia, el Estado Dominicano, mediante el presente acto, en favor del comprador, formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte de precio; y los TRES MIL TRESCIENTOS TRETA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$3.333.34) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días quince (15) del mes de Enero de los años 1953, 1954 y 1955, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y ha-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el Mayor
Ferrer Lopez Guzman.

PAG.

3

rá ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$3.333.34) adeudada por el comprador, éste consiente engravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil.

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de La Romana, Provincia La Altagracia, de la siguiente manera: El deudor, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia La Altagracia; y el Estado Dominicano, en la oficina del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia La Altagracia.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmados) Por el Estado Dominicano: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Ferrer Lopez Guzman.

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fé:- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Mayor Ferrer Lopez Guzman, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del Estado Dominicano y el segundo en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado) Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado- Notario Público-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1912

Alcalá

Ayudante de Secretario,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

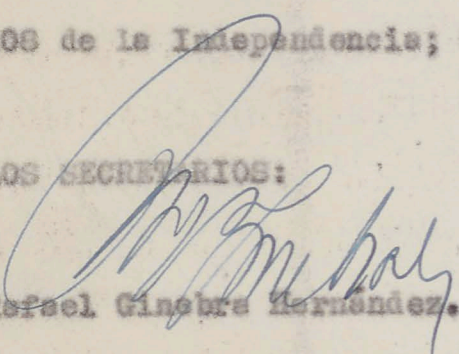
Contrato entre el Estado Dominicano y el mayor
Ferrer Lopez Guzman.

PAG.

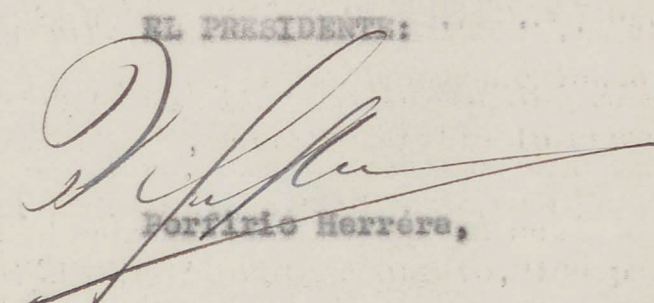
4

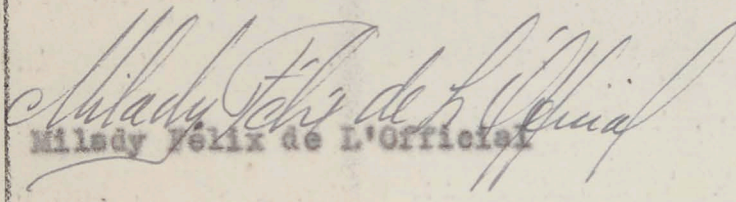
seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años
108 de la Independencia; 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:


Rafael Cinabre Hernández.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera,


Milady Félix de L'Official



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

2050

en el folio 26 del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de

1912

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2274

6 FEB 1952

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuso por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Espinal.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Leopoldo Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, una porción de terreno dentro de la parcela No.1, Distrito Catastral No.3 de la comita de Salcedo (antigua Parcela No.1, Distrito Catastral No.60) situada en la sección de "Monte Llano", comita de Salcedo, Provincia Espaillat.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Leopoldo Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, una porción de terreno dentro de la parcela No.1, Distrito Catastral No.3 de la comita de Salcedo (antigua Parcela No.1, Distrito Catastral No.60) situada en la sección de "Monte Llano", comita de Salcedo, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Dominicano, según su afirmación, mayor de edad, abogado y funcionario público, cesado, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, y sello 81 para este año, según poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Leopoldo Espinal.

PAG.

2

la República, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta el otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra, el señor Leopoldo Espinal, dominicano, según su afirmación, agricultor, mayor de edad, casado en comunidad de bienes con Francisco Frías, del domicilio y residencia de "Monte Llano", sección de la comuna de Salcedo, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad, serie 35, número 2375, y sello renovado para 1951 número 90331, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

A SABER:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspase con todas las garantías de derecho, al señor Leopoldo Espinal, quien declara aceptar, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno de ciento cincuenta tercias, setenta cultivadas de café y ochenta de frutos menores, dentro de la parcela No. uno (1), Distrito Catastral No. 3 de la comuna de Salcedo (Antigua Parcela No. 1, Distrito Catastral No. 69), situada en la sección de "Monte Llano", comuna de Salcedo, Provincia Espaillat, con estos límites: Norte, Juan Antonio Díaz; Sur, Camino Real; Este, Juan Antonio Díaz; y el Oeste, José Díaz.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido ajustado por la suma de Ciento Diez Pesos Oro (RD\$110.00) ó sea a pesos oro (RD\$1.00) la terea de café, y a cincuenta centavos oro (RD\$0.50) la terea de frutos menores, suma que el comprador pagará de la siguiente manera: Treintiseis pesos con sesentisiete centavos oro (RD\$36.67), equivalente a la tercera parte de dicha suma, al suscribir el presente contrato, valor que el comprador ha depositado en la Colecturía de Rentas Internas de la comuna de Moca, Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo expedido en formulario No. 234163, de fecha doce (12) de este mes, por lo cual se le expide recibo de descargo por este escrito, la cantidad de treintiseis pesos con sesentisiete centavos oro (RD\$36.67), el día catorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres; y la cantidad de treintiseis pesos con sesentiseis centavos oro (RD\$36.66), el día catorce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). queda convenido, de manera exprese que la falta de pago de cualquiera de las dos anualidades estipuladas más arriba, resuelve



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Leopoldo Espinal.

PAG.

3

Verá de pleno derecho este contrato, y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor. Para garantía y seguridad de las dos anualidades adeudadas al vendedor, que hacen un total de setentitres pesos con treintitres centavos oro RD\$73.33), el comprador conciente en que el vendedor inscribe sobre el inmueble ya descrito el privilegio establecido en párrafo 1o. del artículo 2103 del Código Civil.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO es dueño de este inmueble, por compra que hizo a la Sucesión Ginebra, en fecha 15 de marzo de 1927.

CUARTO: En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley No.524, modificado por la Ley No.5060, el comprador no podrá enajenar el inmueble, ni gravarlo con hipoteca ó de cualquiera otra manera, total ó parcialmente, mientras no haya efectuado el pago íntegro de las dos anualidades adeudadas al vendedor, ya mencionadas.

Este contrato ha sido redactado en doble original, una copia para cada parte contratante, e un mismo tenor y efecto, que firma el vendedor, y el comprador pone sus huellas digitales, por declarar no saber firmar, todo, con la asistencia de los testigos que se mencionan más adelante, hoy día catorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Leopoldo Espinal, (Huellas Digitales); Dr. Antonio Roserio, Testigo; Dr. Carlos Ml. Guzman C. Testigo.-

EL INFRASCRITO, Doctor Manuel Rafael García, Notario de la Común de Moca, CERTIFICA: que por ante él han comparecidos en esta misma fecha los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Leopoldo Espinal, cuyas generales constan el respaldo, habiéndole de clarado el primero que la firma que aparece más arriba es la suya, y el segundo que al no saber firmar, estampó sus huellas digitales, las cuales aparecen en esta misma página para los fines legales correspondientes; todo, en presencia de los Doctores Antonio Roserio y Carlos Ml. Guzman Compres, con cédulas serie 54, números 14083 y 13153, y sellos renovados números 01855 y 3295, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, casados, abogados del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, arriba firmados, cuyas firmas igualmente legalizo que la del Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana e los catorce (14) días del mes de enero del año mil novecien-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

Willelmina

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Leopoldo Espinal.

ASUNTO:

PAG. 4

tos cincuenta y dos (1952).- (Firmados) Doctor Manuel Rafael García, Notario.- (Sellos original: Uno de dos pesos oro, No.675811 y otro de un peso oro, No.1641362.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana e los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 83 de la Restauración 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Canebre Hernández.

Porfirio Herrero,

Milady Félix de L'Official



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

de

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2275

6 FEB 1952

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Máximo Antonio Olivares Rodríguez.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Maximo Antonio Oliveres Rodriguez, -por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$47.50, una porción de terreno que se deduce de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 de la Común de Moca, (ant. Parcela No.34 del D.C. No.60) Sitio de Janso Provincia Espaillat.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 16 del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Maximo Antonio Oliveres Rodriguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$47.50, una porción de terreno que se deduce de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 de la Común de Moca, (ant. Parcela No.34 del D.C. No.60) Sitio de Janso Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO
Y EL SEÑOR MAXIMO ANTONIO OLIVERES RODRIGUEZ.-

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, mayor de edad, casado, abogado, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No.4624, serie 23, sello renovado No.81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos.524 y 1832 de fecha 30 de Junio de 1941 y 3 de noviembre de 1949, respectivamente, y el señor Maximo Antonio Oliveres Rodriguez, domi-

jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.

de

1912

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Maximo Antonio Oliveres Rodriguez.

PAG. 2

nicano, mayor de edad, casado con Anedins Beez, con cédula No. 9296, sette 54, sello renovado No. 69209, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El Estado Dominicano vende al señor Maximo Antonio Oliveres Rodriguez, con todas las garantias de derecho, el inmueble siguiente:

UNA SUPERFICIE DE TERRENO, constante de OCHENTA (80) TAREAS, quince (15) tareas sembradas de café y sesenticinco tareas (65) sembradas de frutos menores, limitada al Norte con Agustín Pérez; al Sur, con Ramón Rojas; al Este con el camino real y al Oeste con Ulpiano Beez.-

Dicha superficie se deduce de la Parcela No. Uno (1) del Distrito Catastral No. 5 (Cinco) de la Común de Moca (ent. Parcela No. 34 del D.C. No. 60) Sitio de Jansa, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago de fecha 5 de agosto de 1938.-

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total convenido es de RD\$47.50, CUARENTISIETE PESOS Y MEDIO, que comprende quince tareas de café a razón de Un peso (RD\$1.00) cada tarea y sesenticinco tareas de frutos menores a razón de RD\$0.50 cada tarea.- El comprador pagará en la siguiente forma: La suma de RD\$15.84, quince pesos con ochenticuatro centavos al firmar este contrato según recibo No. 234171 de fecha quince del mes de enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y el Resto en dos anualidades en sumas iguales a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: El Comprador confiere al vendedor la garantía del art. 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el Art. 5 de la Ley 524, modificada por la Ley No. 3060, que las partes hacen suya para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enagenar ni grever con ningún privilegio o hipoteca, o de ninguna otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las anualidades adeudadas al vendedor.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada uno de las partes contratantes, en la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, R.D., a los diez y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos.



LEGISLATURA DEL 19 12
REGISTRADA con el Número 1093
en el folio 50 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 12 12 19

W. L. M. M. M.

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Maximo Ant. Oliveres Rodriguez.

ASUNTO:

PAG. 3

(1952) (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Maximo Ant. Oliveres Rodriguez.

Yo, Licenciado Ramón Amado Guzman, abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca y Estudio abierto en la casa No.55 de la Calle Cordova, Certifico que las firmas precedentes han sido puestas en mi presencia al pie del acto que antecede por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, en representación Estado Dominicano, y Maximo Antonio Oliveres Rodriguez, de generales y cédulas arriba anotadas, a quienes doy fe conocer y quienes se declaren que las dichas firmas son las usuales para todos los actos, bajo la fé del juramento, por lo que he procedido a la presente legalización.

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, R.D. a los diez y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. (1952).
(Firmado) R. Amado Guzman, Notario Público.- Sellos Nos 75837 de RD\$2.00; 1641393 de RD\$1.00; 16/1/52. R.A. G.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia; 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Porfirio Herrera,

Milady Felix de L. Oficial.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 12

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2276

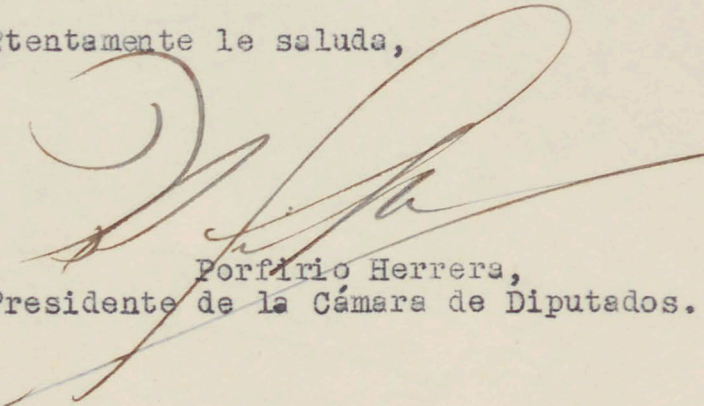
6 FEB 1952

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Calazan Martinez.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República:

Visto el Contrato suscrito el día veintidos de enero, del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Calazan Martínez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 200.00 una porción de terreno que forma parte de la parcela No.1, del Distrito Catastral No.3 de la Común de Selcedo, (antigua parcela No.1, del D.C. No.60) sitio de Jemec Afuera, Provincia Espaillat.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintidos de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Calazan Martínez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 200.00 una porción de terreno que forma parte de la parcela No.1, del Distrito Catastral No.3 de la Común de Selcedo, (antigua parcela No.1, del D.C. No.60) sitio de Jemec Afuera, provincia Espaillat.

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSÉ CALAZAN MARTÍNEZ.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula personal de identidad No.4624, serie 23, sello renovado No.81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las Leyes 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1^a LEGISLATURA DEL 1952
REGISTRADA con el Número 7088
en el folio 49 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 3
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 6 de Feb 1952
M. C. Encarnación

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor José Calazan Martinez, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Fidelia Tejada domiciliado y residente en "Monte Adentro", sección de la comuna de Salcedo, provincia Espaillat, con cédula No.280, serie 55, sello renovado No.03335, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende al señor José Calazan Martinez, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

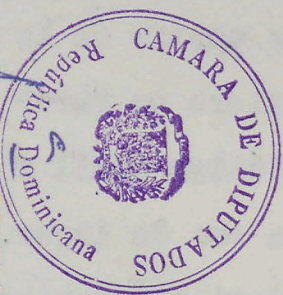
"Una porción de terreno de Doscientos tareas de extensión, aproximadamente, sembradas de café, con los límites siguientes: Al Norte, Ramón Gruellón; al Sur, Arroyo Cañada Clara; al Este, Camino Real; y al Oeste, Arroyo Seco".

Esta porción forma parte de la parcela No.1, del Distrito Catastral No.3, de la comuna de Salcedo, (antigua parcela No.1, del D.C. No.60, sitio de Jumbo Afuera, provincia Espaillat, propiedad del Estado Dominicano por compra que hiciera a la Sucesión Ginebra en fecha 15 de marzo del año 1927".

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), a razón de RD\$1.00 cada tarea. El comprador pagará en la siguiente forma: Ha pagado la suma de SESENTISEIS PESOS ORO CON SESENTISIETE CENTAVOS (RD\$66.67), al firmar este contrato, según recibo No.234179 de fecha veintidos del mes de enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; el resto en dos anualidades iguales, a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley 5060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio ó hipoteca, ó de cualquiera otra manera, total ó parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana; a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- (Firmados) Dr. Jai-



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y José Calazan

PAG. 3

Martínez.

me A. Guerrero Avila y José Calazan Martínez.

Yo, Doctor Antonio Roserio, Notario de los de la comuna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICA: que en esta misma fecha, en mi presencia han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según se afirma bajo la fé del juramento, y el señor José Calazan Martínez.

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- (Firmado) Doctor Antonio Roserio, Notario. No. 676024 de RD\$2.00 22/1/52. A. R. No. 1641735 de RD\$1.00, 22/1/52. A.R.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

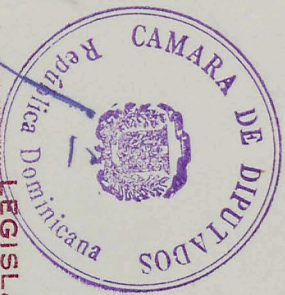
EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinebro Hernández.

Porfirio Herrera

Milady Félix de L. Oficial.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 1912

W. C. Caceres

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Pres. Feb. 1952

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2277

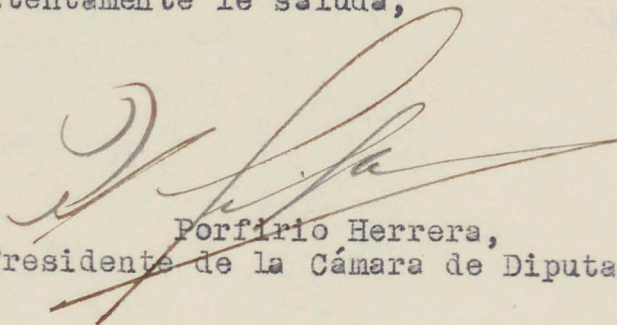
6 FEB 1952

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Candida Lantigua de Martinez.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Candida Lantigua de Martinez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$20.00 una porción de terreno de la parcela No.1, del D.C. No.5 de la común de Moca, (antigua parcela No.34, del D.C. No. 60), sitio de Janso, provincia Espaillat.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 15 del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Candida Lantigua de Martinez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$20.00 una porción de terreno de la parcela No.1, del D.C. No.5 de la común de Moca, (antigua parcela No.34, del D.C. No. 60), sitio de Janso, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CANDIDA LANTIGUA DE MARTINEZ.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No.4624, serie 23, sello renovado No.81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República de fecha 8 de febrero de 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941, y 3 de noviembre jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19 de Julio de 1912

REGISTRADA con el Número

en el folio 10 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 1912

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y la señora
Candida Lantigua de Martinez.

PAG. 2

de 1948, respectivamente, y la señora Candida Lantigua de Martinez, dominicana, mayor de edad, casada con Vidal Martinez, oficios domésticos, domiciliada y residente en Villa Trina, sección de la comuna de Moca, portadora de la cédula personal de identidad No.4016, serie 54, sello renovado No. 680056, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende a la señora Candida Lantigua de Martinez, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CUARENTA tareas de extensión, aproximadamente, sembrada de frutos menores, con los límites siguientes: el Norte, Ramón Marcelino; el Sur, Gengo Grullón; el Este, Río Juncos; y el Oeste, Arturo Grullón".

Esta porción forma parte de la parcela No. Uno (1) del Distrito Catastral No. Cinco (5) de la comuna de Moca, (antigua parcela No.34, del D. C. No. 60), sitio de Juncos, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No.28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00), a razón de RD\$0.50, cada tarea, que la compradora ha pagado en efectivo al instrumentarse el presente contrato, según recibo No. 234169 de fecha quince del mes de enero del año 1952, expedido por la Colección de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Han firmado como testigos en la misma fecha, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, empleado público el primero y oficinista el segundo, en cumplimiento de las disposiciones del art. 129, apartados c) y d) de la Ley de Registros de Tierras 1542, vigente). (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila; Candida L. de Martinez, Huellas digitales; Pedro Tomás Perez, Céd. 831, serie 54, sello No.116799; Mario Antonio Frias, Céd.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19 12

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y la señora
Candida Lantigua de Martinez.

PAG.

3

No.25048, serie 54, sello No.116738.

Yo, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la comin de Moca, con estudio abierto en la casa No.53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha, en mi presencia ha puesto su firma al pie del acto que antecede el señor doctor JAIME ANTONIO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, según jura, la señora CANDIDA L. DE MARTINEZ, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores Pedro Tomas Perez y Mario Antonio Fries, en cumplimiento de las disposiciones del art.189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y comin de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado). Doctor Antonio Rosario, Notario.

Sellos de Rentas Internas: No.474545 de RD\$2.00.15/1/52.A.R.-No.1402966 de RD\$1.00. 15/1/52. A.R.-

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebre Hernández.

Porfirio Herrero,

Milady Félix de L'Officier



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1919

Alcalá

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 20, 1952.-

3743

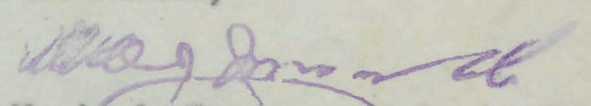
Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios del número 2268 al número 2277, ambos inclusive, de fechas 6 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores: Manuel de Moya Alonzo, Victoriano Fabián, Apolinar Vásquez Morel, Juan Trinidad Santana, Félix Severino, Mayor Ferrer López Guzmán, Leopoldo Espinal, Máximo Antonio Olivares Rodríguez, José Calazañ Martínez y Cándida Lantigua de Martínez.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

61/1155-6

3742

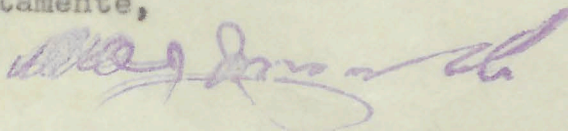
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 20, 1952.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Benefactor de la Patria
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores: Manuel de Moya Alonzo, Victoriano Fabián, Apolinar Vásquez Morel, Juan Trinidad Santana, Félix Severino, Mayor Ferrer López Guzmán, Leopoldo Espinal, Máximo Antonio Olivares Rodríguez, José Calazán Martínez y Cándida Lantigua de Martínez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

F/12148



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 15 de Enero del año 1952, suscrito por el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Sr. Manuel de Hoye Alcantara, por el cual el primero vende al segundo 157 tarros, 69 varas de terreno dentro de la parcela No. 35, sitio de Jagua, Caimán de Huanacá Nouel, Provincia de La Vega, por la suma de RD\$1,076.00;

RESUELVE:

UNIDO: Aprobar el Contrato de fecha 15 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Manuel de Hoye Alcantara una parcela de terreno en la comita de Huanacá Nouel, Provincia de La Vega; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RUBEN FRANKLIN CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOT FO: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO SUSCRITO EN (15).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANKLIN CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del mismo del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Comero", sito en la esquina que forman las calles "El Comero" y "19 de Enero", en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, soltero y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4694, con sello hábil número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, en fecha veinte y ocho (28) del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

18^a LEGISLATURA Ex 7 de 195 2
REGISTRADA AL No. 1553

en el folio 7 del libro letra
No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 20 de 20
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 20 de Julio 1952

H. E. Maura

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Des. aprobatoria del Contrato de fecha 15 de Enero de 1961, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Manuel de Hoyt Alonso una parcela de terreno en la comita de Monsieur Rouel.

PAG. 2

presente acto; y de la otra parte, el señor MANUEL DE HOYT ALONSO, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 47, número 17081, con cédula hábil número 33, de este domicilio y residencia, a quien hoy se conoce; y no han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: PRESENTE: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente acto, vende, cede y traspaasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor MANUEL DE HOYT ALONSO, quien acepta, el inmueble siguiente: Una parcela de terreno, equivalente a ciento cincuenta y cinco (155) tanzas, sesenta y nueve (69) varas, dentro del ámbito de la finca número treinta y tres (33), sitio de "Yaguar", comita de Monsieur Rouel, Provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, con propiedad de Genálio y Olinda; al Este, la finca número 33; al Sur, Compañía Yaguara y Valentín Díaz; y al Oeste, María Esther P. Viña Martínez.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la parcela objeto de esta venta, por virtud del acto de compra y traspaaso que hicieron a su favor el señor José Napoleón Luis García, en fecha nueve (9) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), en ejecución de lo que establece la Ley número ciento veinte y cuatro (124), sobre distribución de aguas públicas.- PRESENTE: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de ML. QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CERO CEN NOVENA CENTAVOS (RD\$1,576.00), valor que ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el Recibo número 29700, de fecha once (11) del mes de Enero del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante, formal recibo de cobro y carta de pago en favor del comprador por el dicho precio de venta. Hecho y pasado en el Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores EUGENIO PIÑER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes hoy se conoce, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por este sí y parte consigo, Notario que certifico y doy fe. (firmados:) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.- MANUEL DE HOYT ALONSO.- EUGENIO PIÑER.- EDUARDO DEL ROSARIO S.- DOCTOR HERIBerto FRANCISCO CASTELA-

18^a LEGISLATURA 1952
REGISTRADA AL No. 1552
en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... folios
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 20 de Mayo 1952
M. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. ejecutoria del Contrato de fecha 15 de Enero de 1908, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Manuel de Moya Alonso una porción de terreno en la comuna de Mueseler Nouel.

PAG. 3

NOS R., ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO.

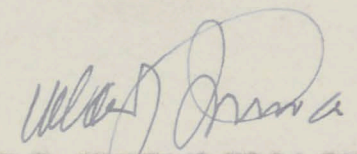
ES COPIA FIEL Y COMPLETA A SU ORIGINAL, AL CUAL HE RESITO, LA QUE HECHO, FIRMÉ Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DEL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1908), PARA QUE ENTREGADA AL SEÑOR MANUEL DE MOYA ALONSO, (Firmado;) DOCTOR ENRIQUE FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público."

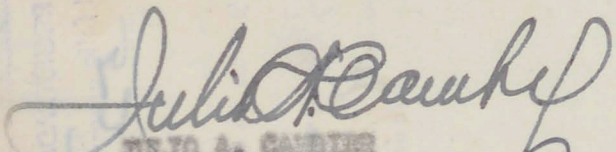
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 99 de la Restauración y 82 de la Era de Trujillo.

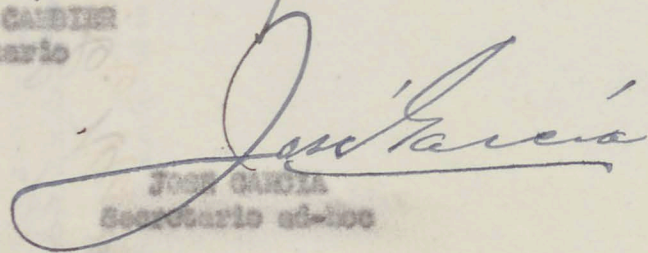
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdo.) Rafael Céspedes Hernández
Wilady Márquez de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 99 de la Restauración y 82 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRUJILLO DE LA CIMA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER
Secretario


JOSÉ GARCÍA
Secretario ad-hoc

15^o LEGISLATURA 82/1-2
REGISTRADA AL No. 1552

en el folio..... del libro letra.....
No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 20 de febrero 1952

M. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 14 de Enero del año 1952, suscrito por el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Victoriano Fabián, por el cual el primero vende al segundo 22 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$12.50,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato de fecha 14 de enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Victoriano Fabián una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

*ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAI-ME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, y sello renovado No. 81, según poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha doce (12) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que lo faculta el otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra, el señor VICTORIANO FABIAN, dominicano, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio y residencia de "Villa Trina", sección de la común de Moca, portador de la cédula personal de identidad serie 31, número 25006 y sello 121510 para 1951, se ha convenido el siguiente contrato:

A SABER:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho, al señor VICTORIANO FABIAN, quien declara aceptar, el siguiente inmueble:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

189 LEGISLATURA 21 de 1952
REGISTRADA AL No. 123

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

2122

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 22 de Febrero 1952

W. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



La cantidad de veintidos (22) tareas de terreno, tres (3) cultivadas de café y diecinueve (19) de frutos menores, dentro de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 de la común de Moca (antigua parcela No. 1., del D. C. No. 60), de la común de Moca, sección de Villa Trina, con estos límites: al Norte, Martín Liriano; al Este, Martín Liriano; al Sur, Camino Real; y al Oeste, Doctor Rafael Bencosme R.

SEGUNDO: Esta venta ha sido ajustada por la suma de DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$12.50), o sea a peso oro (RD\$1.00) la tarea de café y a cincuenta centavos oro (RD\$0.50) la tarea de frutos menores, valor que el comprador ha pagado en su totalidad, según lo comprueba el recibo expedido en formulario No. 234165, del Colector de Rentas Internas de la común de Moca, de fecha 12 del mes en curso, por cuyo precio se le otorga por el presente escrito recibo de descargo.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO es dueño del inmueble vendido, en virtud de lo que dispone el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, a su favor, en fecha 5 de agosto de 1938.

Este contrato ha sido redactado en doble original, una copia para cada parte contratante, a un mismo tenor y efecto, que firma el vendedor, y el comprador pone sus huellas digitales, por declarar no saber firmar, todo, con la asistencia de los testigos que se mencionan más adelante, hoy día catorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmados): Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- (Huellas digitales): Victoriano Fabián.- Dr. Antonio Rosario, testigo.- Dr. Carlos Ml. Guzmán C., testigo.-

El INFRASCRITO, DOCTOR MANUEL RAFAEL GARCIA, Notario de la común de Moca, CERTIFICA: que por ante él han comparecidos en esta misma fecha los señores Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA y VICTORIANO FABIAN, cuyas generales constan, habiéndole declarado el primero que la firma que aparece más arriba es la suya, y el segundo, que al no saber firmar, estampó sus huellas digitales, las cuales aparecen en esta misma página para los fines legales correspondientes; todo, en presencia de los testigos

156 LEGISLATURA 6 de 1952

REGISTRADA AL No. 1553

en el folio del libro letra

No. 62 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 222
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 22 de febrero 1952

D. H. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Victoriano Fabián.

PAG. 3

Doctores Antonio Rosario y Carlos M. Guzmán Comprés, con cédulas series 54, números 14083 y 13153, y sellos renovados números 01855 y 3295, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, casados, abogados, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, arriba firmados, cuyas firmas legalizo conjuntamente con la del Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila. En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- (Firmado) Doctor Manuel Rafael García, NOTARIO (Sellos originales): Uno de dos pesos oro, No. 675812, y otro de un peso oro, No. 1641361)".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

JULIO A. CAMBIER
Secretario

JOSE GARCIA
Secretario ad-hoc

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Yo, el Presidente de la República, por medio de mi Poder Judicial, en virtud de las facultades que me confiere la Constitución, he decretado y decreto:

Que se declare la nulidad de la Ley No. 1553, de 1952, que modifica la Ley No. 1552, de 1952, sobre el

establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1554, de 1952, que

modifica la Ley No. 1553, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1555, de 1952, que

modifica la Ley No. 1554, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1556, de 1952, que

modifica la Ley No. 1555, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1557, de 1952, que

modifica la Ley No. 1556, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1558, de 1952, que

modifica la Ley No. 1557, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1559, de 1952, que

modifica la Ley No. 1558, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1560, de 1952, que

modifica la Ley No. 1559, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1561, de 1952, que

modifica la Ley No. 1560, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1562, de 1952, que

modifica la Ley No. 1561, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1563, de 1952, que

modifica la Ley No. 1562, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1564, de 1952, que

modifica la Ley No. 1563, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1565, de 1952, que

modifica la Ley No. 1564, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1566, de 1952, que

modifica la Ley No. 1565, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1567, de 1952, que

modifica la Ley No. 1566, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1568, de 1952, que

modifica la Ley No. 1567, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1569, de 1952, que

modifica la Ley No. 1568, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1570, de 1952, que

modifica la Ley No. 1569, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1571, de 1952, que

modifica la Ley No. 1570, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1572, de 1952, que

modifica la Ley No. 1571, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1573, de 1952, que

modifica la Ley No. 1572, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1574, de 1952, que

modifica la Ley No. 1573, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1575, de 1952, que

modifica la Ley No. 1574, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1576, de 1952, que

modifica la Ley No. 1575, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1577, de 1952, que

modifica la Ley No. 1576, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1578, de 1952, que

modifica la Ley No. 1577, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1579, de 1952, que

modifica la Ley No. 1578, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1580, de 1952, que

modifica la Ley No. 1579, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1581, de 1952, que

modifica la Ley No. 1580, de 1952, sobre el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de alcohol, y que se declare la nulidad de la Ley No. 1582, de 1952, que



182 LEGISLATURA 1952
REGISTRADA AL No. 1553
en el folio 2 del libro letra A
No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de 2 e-pacios
interlineales
Ciudad Trujillo, 22 de Febrero 1952
Dr. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 19 de Enero del año 1952, suscrito por el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Sr. Apolinar Vásquez Morel, por el cual el primero vende al segundo 60 tareas de terreno en la parcela No. 128, del D. C. No. 5 de la común de Moca, sitio de Jasco, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$47.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 19 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Apolinar Vásquez Morel una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor APOLINAR VASQUEZ MOREL, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio y residencia de "Jasco al Norte", sección de la común de Moca, Provincia Espaillat, con cédula No. 16305, serie 54, sello renovado No. 732698, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor APOLINAR VASQUEZ MOREL, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de SESENTA tareas de extensión, aproximadamente treinta y cinco tareas sembradas de café y veinticinco tareas sembradas de frutos menores, con los límites siguientes: al Norte, Francisca Morel; al Sur, Gregorio Batista; al Este, Victoriano Núñez; y al Oeste, Gregorio Batista."

Esta porción forma parte de la parcela No. 128, del Distrito Catastral No. cinco (5) de la común de Moca (ant. parcela No. 161, del D. C. No. 60/3,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

182 LEGISLATURA 15340
REGISTRADA AL No. 15340
en el folio 39 de asientos de Leyes, Resoluciones
No. 39 y Decretos votados por el Senado
y consta de 39 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 20 de Julio de 1935
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 19 de Enero de 1952,
por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Apolinar Vázquez
Morel una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG. 2.-

sitio de Janso, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 192, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 14 de Julio del 1942.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de CUARENTA Y SIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$47.50), que comprende TREINTA Y CINCO tareas sembradas de café, a razón de RD\$1.00 cada tarea, y VEINTE Y CINCO tareas sembradas de frutos menores, a razón de RD\$0.50 cada tarea. El comprador pagará en la siguiente forma: La suma de QUINCE PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$15.83), al formularse este contrato, en el cual ha puesto sus huellas digitales, según recibo No. 234177, de fecha diecinueve -19- del mes de Enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; y el resto en dos anualidades, la primera de RD\$15.83 y la segunda de RD\$15.84, a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipotecas, o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Han firmado como testigos en la misma fecha, los señores PEDRO TOMAS PÉREZ Y MARIO ANTONIO PRIAS, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, empleado público el primero y oficinista el segundo, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente.)

(Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- (Huellas digitales:) Apolinar Vázquez Morel.-

(Firmados:) Pedro Tomas Pérez, Céd. No. 831, serie 54, sello No. 116799.- Mario Antonio Prias, Céd. No. 25048, serie 54, sello No. 116738.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la comuna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 55 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto

18^a LEGISLATURA 84 de 195 2
REGISTRADA AL No. 15340

en el folio del libro letra.....
No. 52 de asientos de leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina o rúbrica de dos o más
interlineales

Ciudad Trujillo, 20 de Mayo 1935

W. E. Navata
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 19 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Apolinar Vázquez Morel una porción de terreno en la comita de Moca.

PAG. 3.-

que antecede, el señor DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fé del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, APOLINAR VASQUEZ MOREL, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores Pedro Tomás Pérez y Mario Antonio Frías, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1342, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y comita de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

(Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario.- Sellos de Rentas Internas: #474568 de RD\$2.00, 19/1/52. A. R.- #1403082 de RD\$1.00, 19/1/52. A. R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(FROS.) Rafael Cinebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

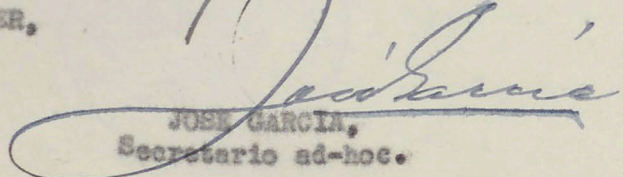
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



JOSE GARCIA,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL

EL SENADO DE LA REPUBLICA

18- LEGISLATURA de 1952

REGISTRADA AL No. 1624

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo de 20 de Julio 1952

M. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado el 11 de Enero del año 1952, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Trinidad Santana, por el cual el primero vende al segundo 100 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 3, de la comuna de Salcedo, sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$75.00;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el 11 de Enero del 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Trinidad Santana 100 tareas de terreno en la comuna de Salcedo; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941, y 3 de Noviembre de 1943, respectivamente, y el señor JUAN TRINIDAD SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado con Reineria Gormasén, agricultor, domiciliado y residente en "La Jaguita", Jamao Afuera, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad No. 5903, serie 54, sello renovado No. 36072, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende al señor JUAN TRINIDAD SANTANA, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CINCO tareas de extensión, aproximadamente, Cincuenta tareas sembradas de frutos mayores (café), y Cincuenta tareas sembradas de frutos menores, con los límites siguientes: al Norte, José Trinidad; al Sur, Fco. Jiménez; al Este, Ramón Diloné; y al Oeste, José Martínez".

Esta porción forma parte de la parcela No. 1, del D. C. No. 3 de la co-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

18^a LEGISLATURA 241 de 1952

REGISTRADA AL No. 1355

en el folio del libro letra

1355 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y de de 255

escritos en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 25 de febrero 1952

J. E. Mautica

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Trinidad Santana, una porción de terreno en la comán de Salcedo.

mán de Salcedo, (antigua parcela No. 1, del D. C. No. 60), sitio de Janso Afuera, Provincia Espaillat, propiedad del Estado Dominicano por compra que hiciera a la Sucesión Ginebra en fecha 15 de marzo del año 1937.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de SETECIENTOS PESOS ORO (RD\$75.00), que comprende Cincuenta tareas sembradas de café a razón de RD\$1.00 cada tarea, y Cincuenta tareas sembradas de fratos menores, a razón de RD\$0.50 cada tarea. El comprador pagará en la siguiente forma: La suma de VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$25.00), al formularse este contrato, en el cual ha puesto sus huellas digitales, según recibo No. 234162, de fecha once (11) del mes de enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; y el resto en dos anualidades, en sumas iguales, a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley 524, modificado por la Ley No. 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipotecas, o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). Han firmado como testigos en la misma fecha, los señores PEDRO TOMAS PEREZ Y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de esta ciudad y comán de Moca, Provincia Espaillat, empleado público el primero y oficinista el segundo, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente. (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- (Huellas digitales:) Juan Trinidad Santana.- (Firmados:) Pedro Tomás Pérez, Céd. No. 631, serie 54, sello No. 116799.- Mario Antonio Frias, Céd. No. 25046, serie 54, sello No. 116738.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la comán de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto

18. LEGISLATURA 1952 de 1952
RECIBIDA AL No. 1855
en el folio 2 del libro letra A
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y copia de 6125
Leyes series en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 20 de Febrero 1952
J. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Trinidad Santana, una porción de terreno en la comuna de Salcedo.-

PAG.

3.-

que antecede, el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, JUAN TRINIDAD SANTANA, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores Pedro Tomas Pérez y Mario Antonio Frias, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes doy fe conocer, y cuyas generales consta en el acto que antecede a la presente legalización.

En la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario.- S/474546 de RD\$2.00 11/1/52. A.R.- S/1402965 de RD\$1.00 11/1/52. A.R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(FDO). Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.)

Rafael Cinebra Hernández,
Wilady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

JOSE GARCIA,
Secretario ad-hoc.

18⁶ LEGISLATURA 1952 de 1952

REGISTRADA AL No. 15542

en el libro del libro letra

Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y de intermedios en máquina a razón de dos espacios

intermedios

Ciudad Trujillo, 22 de Febrero 1952

W. E. Flanigan

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 14 de Enero del año 1952, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor FELIX SEVERINO 80 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 3, de la común de Salcedo, sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$55.00

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato de fecha 14 de Enero de 1952, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Félix Severino una porción de terreno; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según su afirmación, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, y sello renovado No. 81, según poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta el otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra, el señor FELIX SEVERINO, dominicano, mayor de edad, casado con María Pérez, agricultor, del domicilio y residencia de "El Mamey", sección de la común de La Vega, con cédula personal de identidad No. 12877, serie 47, sello renovado No. 36523, se ha convenido el siguiente contrato:

A SABER:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho, al señor

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18^a LEGISLATURA de 1952
REGISTRADA AL No. 1556

en el folio..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones,

y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 20 de Septiembre 1952

W. E. Navita

Jefe de los Oficios del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
ASUNTO: Dominicano y el señor Felix Severino.

FELIX SEVERINO, quien declara aceptar, el siguiente inmueble: ochenta tareas de terreno, treinta cultivadas de café y cincuenta de frutos menores, en la parcela No. UNO (1), Distrito Catastral No. 3 de la común de Salcedo, sitio de Jamao Afuera (antigua parcela No. 1, Distrito Catastral No. 60), situada en la sección de Jamao Afuera (Cañada Clara) de la común de Salcedo, Provincia Espaillat, con estos límites: Norte, Pedro Pablo Liriano; al Sur, Caciano Severino; al Este, Arroyo Caño; y al Oeste, Camino Real.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido ajustado por la suma de CINCUENTICINCO PESOS ORO (RD\$55.00), valor que el comprador pagará como sigue: DIECIOCHO PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS ORO (RD\$18.34), tercera parte de dicha suma al suscribir el presente contrato, valor que ha depositado en la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo expedido en formulario No. 234164, de fecha doce (12) de este mes, expidiéndosele el correspondiente recibo de descargo por este escrito; DIECIOCHO PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS ORO (RD\$18.33), el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres (1953); y DIECIOCHO PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$18.33) el día catorce (14) de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).- La tarea de café fué valorada a peso oro (RD\$1.00) y la de frutos menores a cincuenta centavos oro (RD\$0.50). Queda convenido de manera expresa, que la falta de pago de cualquiera de las dos anualidades adeudadas, resolverá de pleno derecho este contrato, y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor. Para garantía y seguridad de las dos anualidades adeudadas a éste último, que hacen un total de TREINTISEIS PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS ORO (RD\$36.66), el comprador consiente en que el vendedor inscriba sobre el inmueble ya descrito el privilegio establecido en el párrafo 1o. del artículo 2103 del Código Civil.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO es dueño de este inmueble por compra que hizo a la Sucesión Ginebra en fecha 15 de marzo de 1927.

El presente documento es una copia de la minuta de la Sesión Ordinaria No. 1, celebrada el día 15 de mayo de 1952, en la que se discutió y aprobó el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Constitución Política de la República Dominicana, en lo referente a la duración del mandato de los miembros del Poder Judicial.

La Sesión se abrió a las diez y cinco minutos de la mañana, con la lectura de la lista de asistencia. El Sr. Presidente, Sr. Juan P. Duarte, dio cuenta de la asistencia y de la aprobación de la minuta de la Sesión anterior. Luego, se procedió a la discusión del Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Constitución Política de la República Dominicana, en lo referente a la duración del mandato de los miembros del Poder Judicial.

El Sr. Presidente, Sr. Juan P. Duarte, dio cuenta de la discusión y de la aprobación del Proyecto de Ley. Se procedió a la votación, resultando aprobada por mayoría absoluta. El Sr. Presidente, Sr. Juan P. Duarte, dio lectura a la resolución aprobada y a la minuta de la Sesión.



18ª LEGISLATURA de 1952
REGISTRADA AL No. 154-10
en el folio 53 del libro letra D
No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 30 interlineales
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Ciudad Trujillo, 30 de Mayo 1952
H. de Duarte
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Félix Severino.

PAG. 3

CUARTO: En virtud de lo que dispone el artículo cinco (5) de la Ley No. 524, modificado por la Ley No. 3060, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipoteca, total o parcialmente, o de cualquiera otra manera, el inmueble vendido, mientras no haya efectuado el pago íntegro de las dos anualidades adeudadas al vendedor, ya mencionadas.

Este contrato ha sido redactado en doble original, una copia para cada parte contratante, a un mismo tenor y efecto, que firma el vendedor, y el comprador pone sus huellas digitales, por declarar no saber firmar, todo, con la asistencia de los testigos que se mencionan más adelante, hoy día catorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- Firmados: Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- (Huellas digitales): Félix Severino.- Dr. Antonio Rosario, testigo.- Dr. Carlos Ml. Guzmán C., testigo.- (Firmados).

EL INFRASCRITO, Doctor Manuel Rafael García, Notario de la común de Moca, CERTIFICA: que por ante él han comparecido en esta misma fecha los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Félix Severino, cuyas generales constan al respaldo, habiéndole declarado el primero que la firma que aparece más arriba es la suya, y el segundo, que al no saber firmar, estampó sus huellas digitales, las cuales aparecen en esta misma página para los fines legales correspondientes; todo, en presencia de los testigos, Doctores Antonio Rosario y Carlos Ml. Guzmán Comprés, con cédulas series 54, números 14083 y 13153, y sellos renovados números 01855 y 3295, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, casados, abogados, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, arriba firmados, cuyas firmas legalizo conjuntamente con la del Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila. En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- (Firmados): Doctor Manuel Rafael García, NOTARIO.- (Sellos original: Uno de dos pesos oro No. 675813, y otro de un peso oro No. 1641363)."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad



18^o LEGISLATURA 64 de 1952
REGISTRADA AL No. 1536

en el folio..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 20 de Julio de 1952

M. R. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Félix Severino.

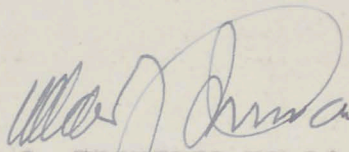
PAG. 4

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta
y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la
Era de Trujillo.

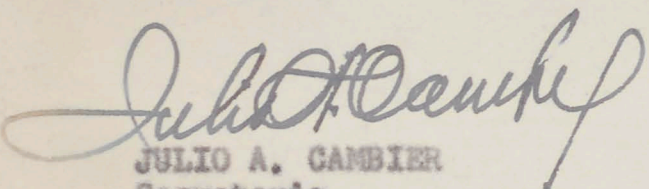
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official

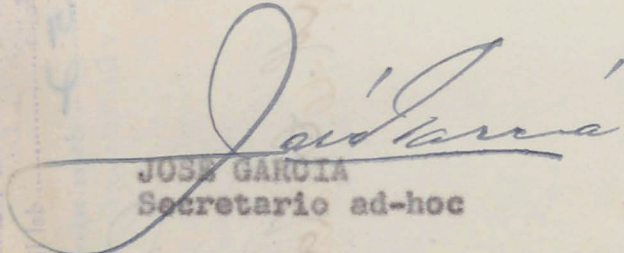
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominica-
na, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cin-
cuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22
de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



JULIO A. CAMBIER
Secretario



JOSE GARCIA
Secretario ad-hoc

18^o LEGISLATURA 15 de 1953
REGISTRADA AL No. 1556
en el folio 52 del libro letra 2
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 10
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Cada una de 20 de 1953
M. E. M. C. 1953
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el Mayor Ferrer López Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 una porción de 10,000 tarros de terreno en la parcela No. 2, del D.C. No. 37, primera parte, sitio de Maín, comita de Higley, Provincia La Altagracia.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día quince del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el Mayor Ferrer López Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 una porción de 10,000 tarros de terreno en la parcela No. 2, del D.C. No. 37, primera parte, sitio de Maín, comita de Higley, Provincia La Altagracia, que copiado a la letra dice así:

ENRE: De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4634 con sello hábil número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa, en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veinte y ocho (28) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el Mayor Ferrer López Guzmán, dominicano, mayor de edad, militar, casado con la señora doña Inysi Tejeda de López, portador de la cédula personal de identidad, serie 54, número 12668, exonerado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del Mayor Ferrer López Guzmán,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEGISLATURA 82^a de 1952
REGISTRADA AL No. 1553
en el folio 2 del libro letra A
Y de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y escrita en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Cada Folio de 60 líneas 1952
M. E. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el Mayor Ferrer López Guzmán

PAG. 2

quien acepta, el inmueble siguiente:

LA CANTIDAD de diez mil (10,000) tareas de terrenos nacionales, equivalentes a seis millones doscientos ochenta y ocho mil seis cientos (6,288,600) metros cuadrados, dentro del árbitrio de la Parcela número dos (2), del Distrito Catastral número treinta y siete (37), Primera Parte, Sitio de "Maimón", cañón de Higley, Provincia La Altagracia, dentro de los siguientes linderos:- Al Norte, con Propiedad del Estado Dominicano; al Este, Río "Maimón" hasta la desembocadura del río "RIN"; al Sur, río "Maimón" y Arturo Piñ; y al Oeste, con propiedad del Estado Dominicano.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno objeto de la presente venta, mediante el Certificado de Título número 370 (doscientos setenta), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento Sur, que ampara mayor extensión de terreno.-

SEGUNDO.- El precio de la presente venta ha sido el de la suma de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTISIMOS CENTAVOS (RD\$1,666.66), según se comprueba por el Recibo número 266987; otorgando, en consecuencia, el Estado Dominicano, mediante el presente acto, en favor del comprador, formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte de precio; y los TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$3,333.34) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días quince (15) del mes de Enero de los años 1953, 1954 y 1955, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$3,333.34) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil.

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes otorgan domicilio en la ciudad de La Romana, Provincia La Altagracia, de la siguiente

18^a LEGISLATURA de 1952
REGISTRADA AL No. 1857

en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones,
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... Cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, 27 de Mayo 1952
Jefe de las Oficinas del Senado ADO
H. E. J. Camacho



manera: El donador, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia La Altagracia; y el Estado Dominicano, en la oficina del Registrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia La Altagracia.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmados) por el Estado Dominicano: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Ferrer López Guzmán.

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fe:- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Mayor Ferrer López Guzmán, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del Estado Dominicano y el segundo en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbren a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado) Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado-Notario Público-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 103 de la Independencia, 89 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes

14 LEGISLATURA de 1952

REGISTRADA AL No. 1563

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

cuarta

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 20 de Julio 1952

J. E. Ilavante

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato entre el Estado Dominicano y el Mayor Ferrer López Guzmán.

PAG. 4

de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER
Secretario

M. de J. Francisco de la Concha
M. DE J. FRANCISCO DE LA CONCHA,
Presidente.

Jose Garcia
JOSE GARCIA
Secretario ad-hoc

RECEIVED
SECRETARÍA DE ASUNTOS
FEBRUARY 24 1952
TEGUCIGALPA

18⁶ LEGISLATURA 2^a de 1952
REGISTRADA AL No. 1057

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 20 de Febrero 1952

H. E. Flauto

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 55 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Leopoldo Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, una porción de terreno dentro de la parcela No.1, Distrito Catastral No.3 de la comuna de Salcedo (antigua Parcela No. 1, Distrito Catastral No. 60) situada en la sección de "Monte Llano", comuna de Salcedo, Provincia Espaillat,

RESUMEN:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Leopoldo Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, una porción de terreno dentro de la parcela No. 1, Distrito Catastral No. 3 de la comuna de Salcedo (antigua Parcela No.1, Distrito Catastral No.60) situada en la sección de "Monte Llano" comuna de Salcedo, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este contrato por el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Dominicano, según su afirmación, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, con su domicilio y residencia en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, y sello 81 para este año, según poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18^a LEGISLATURA 645 de 1952
PROCLAMADA AL No. 1558
en el folio del libro letra
y Decretos votados por el Senado
y Decretos de
interlineales en máquina a razón de dos espacios
Ciudad Trujillo, 20 de Mayo 1952
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Leopoldo Espinal.

PAG. 2.-

el otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra, el señor Leopoldo Espinal, dominicano, según su afirmación, agricultor, mayor de edad, casado en comunidad de bienes con Francisca Frias, del domicilio y residencia de "Monte Llano", sección de la común de Salcedo, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad, serie 35, número 2575, y sello renovado para 1951 número 90331, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

A SABER:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho, al señor Leopoldo Espinal, quien declara aceptar, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno de ciento cincuenta tareas, setenta cultivadas de café y ochenta de frutos menores, dentro de la parcela No. uno (1), Distrito Catastral No. 3 de la común de Salcedo (Antigua Parcela No. 1, Distrito Catastral No. 60), situada en la sección de "Monte Llano", común de Salcedo, Provincia Espaillat, con estos límites: Norte, Juan Antonio Díaz; Sur, Camino Real; Este, Juan Antonio Díaz; y al Oeste, José Díaz.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido ajustado por la suma de Ciento Diez Pesos Oro (RD\$110.00) o sea un peso oro (RD\$1.00) la tarea de café, y a cincuenta centavos oro (RD\$0.50) la tarea de frutos menores, suma que el comprador pagará de la siguiente manera: Treintiseis pesos con sesentisiete centavos oro (RD\$36.67), equivalente a la tercera parte de dicha suma, al suscribir el presente contrato, valor que el comprador ha depositado en la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo expedido en formulario No. 234163, de fecha doce (12) de este mes, por la cual se le expide recibo de descargo por este escrito, la cantidad de treintiseis pesos con sesentisiete centavos oro (RD\$36.67), el día catorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres; y la cantidad de treintiseis pesos con sesentiseis centavos oro (RD\$36.66), el día catorce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y

18^a LEGISLATURA 847 de 1952

REGISTRADA AL No. 1538

en el folio.....del libro letra.....

No.de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de.....

h. a. en una en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo 28 de Julio de 1952

.....

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
Don. y el Sr. Leopoldo Espinal.-

PAG. 3.-

cuatro (1954). queda convenido, de manera expresa que la falta de pago de cualquiera de las dos anualidades estipuladas más arriba, resolverá de pleno derecho este contrato, y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor. Para garantía y seguridad de las dos anualidades adeudadas al vendedor, que hacen un total de setentitres pesos con treintitres centavos oro (RD\$73.33), el comprador consiente en que el vendedor inscriba sobre el inmueble ya descrito el privilegio establecido en el párrafo lo. del artículo 2103 del Código Civil.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO es dueño de este inmueble, por compra que hizo a la Sucesión Ginebra, en fecha 15 de marzo de 1927.

CUARTO: En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley No. 524, modificado por la Ley No. 3060, el comprador no podrá enajenar el inmueble, ni gravarlo con hipoteca o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, mientras no haya efectuado el pago íntegro de las dos anualidades adeudadas al vendedor, ya mencionadas.

Este contrato ha sido redactado en doble original, una copia para cada parte contratante, a un mismo tenor y efecto, que firma el vendedor, y el comprador pone sus huellas digitales, por declarar no saber firmar, todo, con la asistencia de los testigos que se mencionan más adelante, hoy día catorce (14) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Leopoldo Espinal, (Huellas Digitales); Dr. Antonio Rosario, Testigo; Dr. Carlos M. Guzmán C. Testigo.-

EL INFRASCRITO, Doctor Manuel Rafael García, Notario de la Común de Moca, CERTIFICA: que por ante él han comparecidos en esta misma fecha los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Leopoldo Espinal, cuyas generales constan al respaldo, habiéndole declarado el primero que la firma que aparece más arriba es la suya, y el segundo que al no saber firmar, estampó sus huellas digitales, las cuales aparecen en esta misma página para los fines legales correspondientes; todo, en presencia de los Doctores Antonio Rosario y Carlos M. Guzmán Compres, con cédulas serie 54, números 14083 y 13153, y sellos renovados números 01855 y 3295,

19^a LEGISLATURA de 1952

REGISTRO AL No. 1038

en el Libro del libro letra S

No. 62 de esentos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Cada Tercera, 25 de febrero 1952

H. E. Plaut

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
Dom. y el Sr. Leopoldo Espinal.-

PAG. 4.-

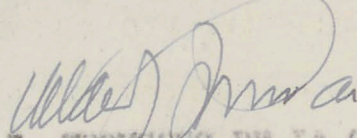
respectivamente, dominicanos, mayores de edad, casados, abogados, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, arriba firmados, cuyas firmas igualmente legalizo que la del Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, en Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana a los catorce (14) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- (Firmados) Doctor Manuel Rafael García, Notario.- (Sellos original: Uno de dos pesos oro, No. 675811 y otro de un peso oro, No. 1641362.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

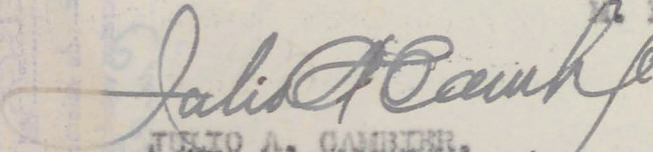
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

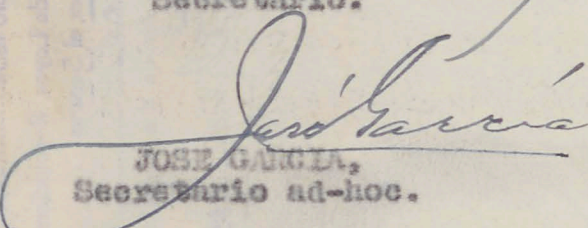
Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TROMBOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



JOSE GARCIA,
Secretario ad-hoc.

18-
LEGISLATURA 627 de 1952

REGISTRADA AL No. 1568

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos especies

intermedias.

Cada T. de 20 de Febrero 1952

H. E. Navita

Jefe de la Oficina del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Máximo Antonio Olivares Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$47.50, una porción de terreno que se deduce de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, (ant. Parcela No. 34 del D.C. No. 60) Sitio de Jamao Provincia Espaillat,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 16 del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Máximo Antonio Olivares Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$47.50, una porción de terreno que se deduce de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, (ant. Parcela No.34 del D.C. No. 60) Sitio de Jamao Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO
Y EL SEÑOR MAXIMO ANTONIO OLIVARES RODRIGUEZ.-

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, mayor de edad, casado, abogado, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No.4624, serie 23, sello renovado No.81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las Leyes Nos.524 y 1852 de fecha 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor Máximo Antonio

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^a LEGISLATURA de 1995
REGISTRADA AL No. 1559
en el fecho..... del libro letra.....
Núm. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y cuenta de.....
hoy se escribe en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 20 de Julio de 1995
A. E. Nanda
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Máximo Antonio Olivares R. PAG. 2.-

Olivares Rodriguez, dominicano, mayor de edad, casado con Anadina Baez, con cédula No.9296, serie 54, sello renovado No.69209, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El Estado Dominicano vende al señor Máximo Antonio Olivares Rodriguez, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

UNA SUPERFICIE DE TIERRENO, constante de OCHENTA (80) TAREAS, quince (15) tareas sembradas de café y sesenticinco tareas (65) sembradas de frutos menores, limitada al Norte con Agustín Pérez; al Sur, con Ramón Rojas; al Este con el camino real y al Oeste con Ulpiano Baez.-

Dicha superficie se deduce de la Parcela No. Uno (1) del Distrito Catastral No.5 (Cinco) de la Común de Moca (ant. Parcela No.34 del D.C. No.60) Sitio de Janao, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No.28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago de fecha 5 de agosto de 1938.-

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total convenido es de RD\$47.50, CUARENTISIETE PESOS Y MEDIO, que comprende quince tareas de café a razón de Un peso (RD\$1.00) cada tarea y sesenticinco tareas de frutos menores a razón de RD\$0.50 cada tarea.- El comprador pagará en la siguiente forma: La suma de RD\$15.84, quince pesos con ochenticuatro centavos al firmar este contrato según recibo No.234171 de fecha quince del mes de enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y el Resto en dos anualidades en sumas iguales a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: El Comprador confiere al vendedor la garantía del Art. 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el Art. 5 de la Ley 524, modificada por la Ley No.3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enagenar ni gravar con ningún privilegio o hipoteca, o de ninguna otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las anualidades adeudadas al vendedor.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las

1^{ra} LEGISLATURA 2^a de 1952

REGISTRADA AL No. 1539

en el folio..... del libro letra.....

11a..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de.....
interlineales.

Ciudad Trujillo, 20 de Julio de 1952

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Máximo Antonio Olivares R.- PAG. 3.-

partes contratantes, en la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, R. D., a los diez y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. (1952) (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Máximo Ant. Olivares Rodríguez.

Yo, Licenciado Ramón Azado Guzmán, abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca y Estudio abierto en la casa No.55 de la Calle Córdova, Certifico que las firmas precedentes han sido puestas en mi presencia al pie del acto que antecede por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, y Máximo Antonio Olivares Rodríguez, de generales y cédulas arriba anotadas, a quienes doy fe conocer y quienes me declaran que las dichas firmas son las usuales para todos los actos, bajo la fe del juramento, por lo que he procedido a la presente legalización.

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, R.D. a los diez y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, (1952). (Firmado) R. Azado Guzmán, Notario Público.-Sellos No.675837 de RD\$2.00; 1641393 de RD\$1.00; 16/1/52. R. A. G.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia; 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a

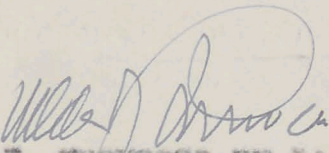


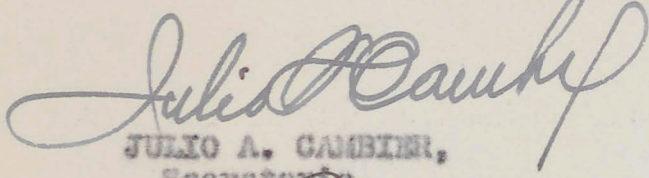
18-LEGISLATURA 62/1-2
AL NO. 153-90
del libro letra...
y listados volados por el Senado
en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 20 de Julio 1995, 2
M. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado

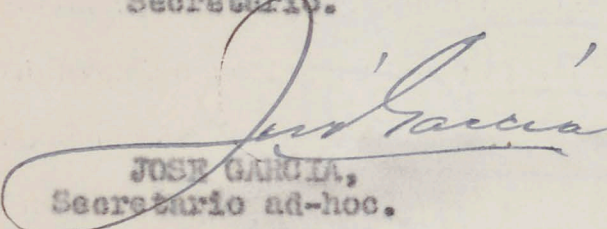
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
Dom. y el Sr. Máximo Antonio Olivares R.-

PAG. 4.-

los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIERI,
Secretario.


JOSE GARCIA,
Secretario ad-hoc.

en el folio.....del libro letra.....
 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Cédulas

y Decretos votados por el Senado

Verifica-se de que
as questões em máquina a razão de dos espaços
interlineais.

interinal 65
Cuidad Tijuana 20 de Julio 1932
A. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Comercio





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Calazan Martínez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$200.00 una porción de terreno que forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Salcedo, (antigua No. 1, del D. C. No. 60) sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 22 de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Calazan Martínez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$200.00 una porción de terreno que forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 3 de la Común de Salcedo, (antigua No. 1, del D. C. No. 60) sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSE CALAZAN MARTINEZ.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula Personal de Identidad No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las Leyes 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941, y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor José Calazan Martínez, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Fidelis Tejada, domiciliado y residente en "Monte Adentro", Sección de la

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18- LEGISLATURA 20 de 1952
REGISTRADA AL No. 1540
en el folio..... del libro letra.....
No. 1 de..... decientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 20 de Mayo de 1952
H. E. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
José Calazan Martínez.

común de Salcedo, provincia Espaillat, con cédula No. 280, serie 55, sello renovado No. 03335, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende al señor José Calazan Martínez, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de Doscientas tareas de extensión, aproximadamente, sembrada de café, con los límites siguientes: Al Norte, Ramón Grullón; al Sur, Arroyo Cañada Clara; al Este, Camino Real; y al Oeste, Arroyo Seco".

Esta porción forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 3, de la común de Salcedo, (antigua parcela No. 1, del D. C. No.60), sitio de Jamac Afuera, provincia Espaillat, propiedad del Estado Dominicano por compra que hiciera a la Sucesión Ginebra en fecha 15 de marzo del año 1927".

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), a razón de RD\$1.00 cada tarea. El comprador pagará en la siguiente forma: Ha pagado la suma de SESENTISÉIS PESOS ORO CON SESENTISIETE CENTAVOS (RD\$66.67), al firmar este contrato, según recibo No.234179 de fecha veintidos del mes de enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; el resto en dos anualidades iguales, a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio ó hipoteca, ó de cualquiera otra manera, total ó parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, pro-

18 LEGISLATURA de 1952
REGISTRADA AL No. 15600

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo 20 de Julio 1952

J. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
José Calazan Martínez.

PAG. 3

vincia Espaillat, República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila y José Calazan Martínez.

Yo, Doctor Antonio Rosario, Notario de los de la comuna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 52 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICA: Que en esta misma fecha, en mi presencia han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según se afirma bajo la fé de juramento, y el señor José Calazan Martínez.

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario, No. 676024 de RD\$2.00 22/1/52. A.R. No. 1641735 de RD\$1.00, 22/1/52. A.R.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.
(Fdos.) Milady Félix de L'Official.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los vein-

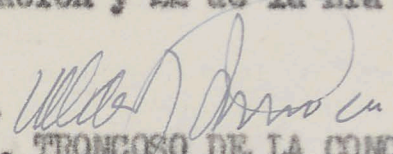
(s i g u e)

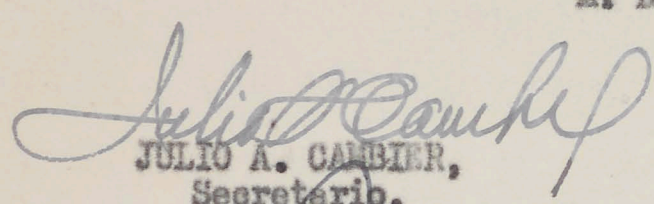
ASUNTO:

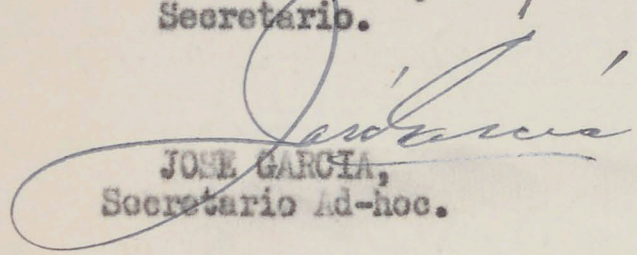
Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
José Calazan Martínez.

PAG. 4

te días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años
108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.


JOSE GARCIA,
Secretario Ad-hoc.

Señor Sr. Presidente del Senado
Señor Sr. Secretario

Excmo. Sr. Presidente del Senado
Honorable Sr. Secretario

18^{ta} LEGISLATURA
1560
52 de sesiones de leyes, resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo 20 de Mayo 1952
W. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Candida Lantigua de Martínez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$20.00 una porción de terreno de la parcela No. 1, del D. C. No.5 de la común de Moca, (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60), sitio de Jamao, provincia Espaillat.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 15 del mes de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Candida Lantigua de Martínez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$20.00 una porción de terreno de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la común de Moca, (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60), sitio de Jamao, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CANDIDA LANTIGUA DE MARTINEZ

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República de fecha 8 de febrero de 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de Julio de 1941, y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y la señora Candida Lantigua de Martínez, dominicana, mayor de edad, casada con Vidal Martínez, oficios domésticos,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14^a LEGISLATURA 1952
REGISTRADA AL No. 1541
en el folio 52 del libro letra X
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 20 de interlineales
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Cecilia Trujillo de 20 de 1952
M. E. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y la señora
Candida Lantigua de Martínez.

domiciliada y residente en Villa Trina, sección de la común de Moca, portadora de la cédula personal de identidad No. 4016, serie 54, sello renovado No. 680056, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende a la señora Candida Lantigua de Martínez, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CUARENTA tareas de extensión, aproximadamente, sembrada de frutos menores, con los límites siguientes: al Norte, Ramón Marcelino; al Sur, Gengo Grullón; al Este, Río Jamao; y al Oeste, Arturo Grullón".

Esta porción forma parte de la parcela No. Uno (1) del Distrito Catastral No. Cinco (5) de la común de Moca, (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60), sitio de Jamao, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00), a razón de RD\$0.50, cada tarea, que la compradora ha pagado en efectivo al instrumentarse el presente contrato, según recibo No. 234169 de fecha quince del mes de enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Han firmado como testigos en la misma fecha, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, empleado público el primero y oficinista el segundo, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registros de Tierras 1542, vigente). (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila; Candida L. de Martínez, Huellas digitales; Pedro Tomás Pérez,

18^a LEGISLATURA de 1952

REGISTRADA AL No. 15714

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de Julio 1952

H. E. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y la señora
Candida Lantigua de Martinez.

PAG. 3

Céd. 831, serie 54, sello No. 116799; Mario Antonio Frias, Ced. No. 25048, serie 54, sello No. 116738.

Yo, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la común de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha, en mi presencia ha puesto su firma al pie del acto que antecede el señor doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, según jura, la señora CANDIDA L. DE MARTINEZ, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores Pedro Tomas Pérez y Mario Antonio Frias, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmado). Doctor Antonio Rosario, Notario.

Sellos de Rentas Internas: No. 474545 de RD\$2.00. 15/1/52. A.R. - No. 1402966 de RD\$1.00. 15/1/52. A.R. -

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

REGISTRADA AL No.

libro letra.....

os de Leyes, Resoluciones

~~Por el Senado~~

razón de dos espacios

60108

2 July 1952

1) a) 1

cinas del Senado



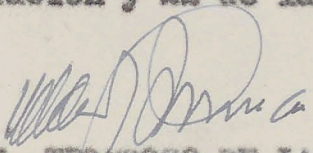
CONGRESO NACIONAL

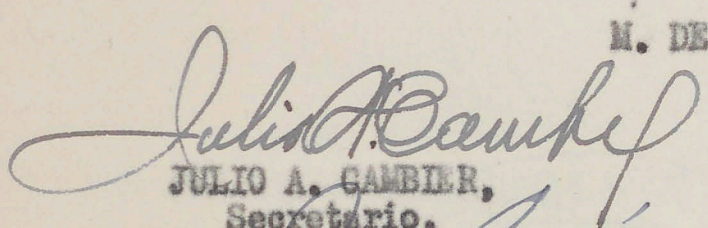
ASUNTO:

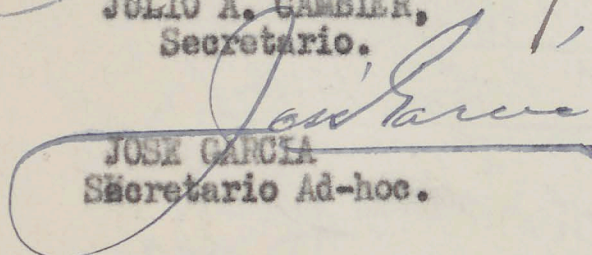
Contrato entre el Estado Dominicano y la señora
Candida Lantigua de Martínez.

PAG. 4

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. GAMBIER,
Secretario.


JOSE GARCIA
Secretario Ad-hoc.

18^a LEGISLATURA 8x7 de 1952

REQUERIDA AL No. 1561

En el Folio..... del libro letra.....

52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados por el Senado

y cinco de..... en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Cada uno de.....

W. R. M. 20 de Mayo 1952

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

8943

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de marzo de 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3742 de fecha 20 de febrero último, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Manuel de Moya Alonso, Victoriano Fabián, Apolinar Vásquez Morel, Juan Trinidad Santana, Félix Severino, Mayor Ferrer López Guzmán, Leopoldo Espinal, Máximo Antonio Olivares Rodríguez, José Calazán Martínez y Cándida Lantigua de Martínez, han sido registradas con los números 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224 y 3225, respectivamente, en fecha 8 de marzo de 1952.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P/12149